



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
14 de enero de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

#### Noveno período de sesiones

Nueva York, 19 a 30 de abril de 2010

Tema 6 del programa provisional\*

#### **Diálogo amplio con seis organismos y fondos de las Naciones Unidas**

### **Información recibida del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales**

#### **Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica**

#### *Resumen*

Este informe, presentado por la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica para su examen en el diálogo amplio del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su noveno período de sesiones, resume la labor que la secretaría ha llevado o tiene previsto llevar a cabo sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas en relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

---

\* E/C.19/2010/1.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Las cuestiones indígenas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su mandato legislativo . . . . .	3
II. Aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. . . . .	5
A. Respuesta a las recomendaciones dirigidas al Convenio sobre la Diversidad Biológica por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su séptimo período de sesiones . . . . .	5
B. Recomendaciones actuales o que fueron examinadas por el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y transmitidas a la Conferencia de las Partes . . . . .	9
C. Proyectos de decisión aprobados por la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) relativos a las recomendaciones del octavo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, para su examen en la décima reunión de la Conferencia de las Partes . . . . .	10
III. Evaluación de la labor actual . . . . .	11
A. Tema especial: Los pueblos indígenas: “Desarrollo con identidad y cultura”; artículos 3 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. . . . .	11
B. Mujeres indígenas . . . . .	12
C. Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo . . . . .	13
D. Otras cuestiones de interés para el Fondo Permanente para las Cuestiones Indígenas . . . . .	14
IV. Lagunas y posibles soluciones . . . . .	15
A. Recomendaciones que se formulan a la secretaría . . . . .	15
B. Recomendaciones que se formulan a las partes . . . . .	16

## I. Las cuestiones indígenas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su mandato legislativo

1. El Convenio sobre la Diversidad Biológica, al que adhieren en la actualidad 193 naciones, es un instrumento prácticamente universal. El Convenio tiene tres objetivos: la conservación de la diversidad biológica; la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. En los programas de trabajo temáticos relacionados con la aplicación del Convenio figuran las cuestiones interrelacionadas de los conocimientos, la innovación y las prácticas tradicionales, así como el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios.

2. La comunidad internacional ha reconocido por ejemplo, en el preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas de los recursos biológicos. También se reconoce ampliamente la contribución que los conocimientos tradicionales pueden hacer tanto a la conservación como a la utilización sostenible de la diversidad biológica, dos objetivos fundamentales del Convenio.

3. La Conferencia de las Partes ha establecido un grupo de trabajo con el objetivo específico de examinar la aplicación del artículo 8 j) y las disposiciones conexas del Convenio. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y las disposiciones conexas del Convenio tiene a su cargo la elaboración y aplicación del programa de trabajo, con la plena participación de las comunidades indígenas y locales. El Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) está abierto a todas las partes en el Convenio y los representantes de las comunidades indígenas y locales participan plena y activamente en sus actividades. El Grupo de Trabajo promueve un mecanismo para aumentar la participación de las comunidades indígenas y locales, incluidos el nombramiento de un copresidente indígena para que asista al Presidente de la reunión, y una mesa integrada por miembros de las comunidades indígenas y locales (llamados “Amigos de la Presidencia”), y copresidentes para los subgrupos de trabajo y grupos de contacto que pudieran crearse. Las comunidades indígenas y locales también tienen mayores oportunidades de intervenir en la discusión de todos los temas del programa.

4. Se ha establecido asimismo un mecanismo de financiación voluntaria para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales en todas las reuniones pertinentes que se celebren en el marco del Convenio<sup>1</sup>. El Convenio sigue siendo el único acuerdo multilateral sobre el medio ambiente que cuenta con un fondo voluntario para asegurar la participación de las comunidades indígenas y locales en las reuniones que se celebren en su marco.

5. Dado que se considera que los conocimientos tradicionales son una cuestión interdisciplinaria que incide en numerosos aspectos de la diversidad biológica, la Conferencia de las Partes y otros grupos de trabajo, como el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j), examinan y tienen en cuenta dicha cuestión. En la decisión VII/9, D, en particular, la Conferencia de las Partes pidió al Grupo de Trabajo especial sobre acceso y participación en los beneficios, que, con la colaboración del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y

<sup>1</sup> Véase la decisión VIII/5, D, sección I.

disposiciones conexas, elaborara y negociara un régimen internacional sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios, con la finalidad de adoptar uno o varios instrumentos que faciliten la aplicación efectiva de las disposiciones de los artículos 15 y 8 j) y los tres objetivos del Convenio. Esta es una prioridad actual de las partes en el Convenio, que se prevé culminará en la aprobación del régimen internacional sobre el acceso y la participación en los beneficios, en la décima reunión de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en Nagoya (Japón) del 18 al 29 de octubre de 2010.

6. En el Convenio se reconoce la necesidad de que el intercambio de información vaya acompañado de la transferencia de tecnología, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 16. La importancia de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales también ha sido reafirmada por la Conferencia de las Partes en el párrafo 9 del preámbulo de su decisión III/14 sobre la aplicación del artículo 8 j). El Convenio contiene asimismo otras tres disposiciones, además del artículo 8 j), que se refieren a los intereses de las comunidades indígenas y locales, a saber, el artículo 10 c), el párrafo 2 del artículo 17 y el párrafo 4 del artículo 18.

7. A tenor del artículo 10 c), las Partes deberán proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible. Puede decirse que esas prácticas son los conocimientos, la innovación y las prácticas tradicionales a que se refiere el artículo 8 j), en tanto sean pertinentes a la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos o compatibles con ellos.

8. Los conocimientos tradicionales, la innovación y las prácticas de la mayoría de las comunidades indígenas y locales se derivan directamente del uso consuetudinario de los recursos biológicos, circunstancia que destaca la necesidad de interpretar el artículo 10 c) en conjunción con el artículo 8 j). En la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j), las partes señalaron su profundo interés en que el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) hiciera hincapié en el artículo 10 c) en su labor futura<sup>2</sup>.

9. El artículo 17 dispone sobre el intercambio de información. Según el párrafo 2 de dicho artículo, las partes deben facilitar el intercambio de información, entre otras cosas, sobre los conocimientos autóctonos y tradicionales por sí solos y en combinación con las tecnologías mencionadas en el párrafo 1 del artículo 16. El párrafo 2 del artículo 17 dispone que debe repatriarse la información, lo que es importante para las comunidades indígenas y locales que tienen sistemas de vida tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

10. El párrafo 4 del artículo 18 establece los requisitos para la cooperación técnica y científica y dispone que las partes contratantes fomentarán y desarrollarán métodos de cooperación para el desarrollo y utilización de tecnologías incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales, para la consecución de los objetivos del Convenio. Ello significa que a estas tecnologías se les aplican las mismas obligaciones y el mismo estatuto que a otras tecnologías que pueden contribuir a la conservación de la biodiversidad y que están sujetas a las mismas obligaciones sobre transferencia de tecnología que impone el artículo 16 y que aseguran la

<sup>2</sup> Véase UNEP/CBD/10/2, anexo I, recomendación 6/4, párrs. 8 a 11.

protección de los derechos de quienes posean esos conocimientos. Dicha obligación complementa el mandato general de los artículos 8 j) (promover la aplicación más amplia del conocimiento, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales), 12 (investigación y capacitación), 16 (acceso a la tecnología y transferencia de tecnología), 17 (intercambio de información) y 19 (gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios).

## **II. Aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**

11. En su sexta reunión, celebrada en Montreal (Canadá), del 2 al 6 de noviembre de 2009, el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas examinó las nuevas recomendaciones formuladas en los períodos de sesiones séptimo (2008) y octavo (2009) del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Los proyectos de decisión que se elaboren en consecuencia<sup>3</sup> se presentarán en la décima reunión de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en Nagoya (Japón) en octubre de 2010, para su examen y adopción de medidas, según corresponda.

12. Sin embargo, es importante señalar que algunas de las recomendaciones que figuran en el informe del Foro Permanente sobre su séptimo período de sesiones (E/2008/43) ya se están aplicando por estar relacionadas con otras previas y actuales o con procesos en vías de ejecución. En las secciones siguientes se ofrece información actualizada sobre esas recomendaciones y se señalan a la atención las recomendaciones examinadas por el Grupo de Trabajo que se transmitirán a la Conferencia de las Partes para que considere la adopción de medidas al respecto.

### **A. Respuesta a las recomendaciones dirigidas al Convenio sobre la Diversidad Biológica por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su séptimo período de sesiones**

#### **Párrafo 19**

13. La secretaría, en colaboración con la Universidad de las Naciones Unidas y la Fundación Tebtebba, facilitó una consulta mundial a pueblos indígenas sobre la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación y de la degradación de los bosques, que tuvo lugar en la ciudad de Baguio (Filipinas), del 12 al 14 de noviembre de 2008. La secretaría se aseguró además de que las comunidades indígenas y locales estuvieran representadas en reuniones del Convenio relacionadas con el clima, incluida la primera reunión del segundo Grupo especial de expertos técnicos sobre diversidad biológica y cambio climático, celebrada en Londres del 17 al 21 de noviembre de 2008. La secretaría presentó un documento sumario de esas reuniones para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en diciembre de 2009.

---

<sup>3</sup> Véase el informe de la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) (UNEP/CBD/10/2), que se distribuyó como documento informativo con ocasión del noveno período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

**Párrafo 32**

14. El artículo 8 j) establece la obligación de cada parte en el Convenio de respetar los conocimientos tradicionales (con arreglo a su legislación nacional). En cumplimiento de esa obligación, la Conferencia de las Partes está considerando modos en que se puedan valorar los conocimientos tradicionales a la par de los conocimientos científicos a fin de alcanzar los objetivos del Convenio. La labor reciente sobre el cambio climático y la diversidad biológica, en particular la realizada por conducto de la Reunión de expertos internacionales para la Región del Ártico sobre respuestas al cambio climático para las comunidades indígenas y locales y los efectos en sus conocimientos tradicionales relacionados con la diversidad biológica, celebrada en Helsinki, del 25 al 28 de marzo de 2008, proporcionó una vía para explorar la forma en que podrían complementarse y valorarse por igual estos dos conjuntos de conocimientos.

**Párrafo 33**

15. La secretaría, en asociación con el Gobierno de Alemania y por conducto del Organismo Alemán de Cooperación Técnica, está aplicando una estrategia de creación de capacidad sobre acceso y participación en los beneficios en la región de África y para ello se incluye periódicamente a representantes de las comunidades indígenas y locales en los talleres que se llevan a cabo así como en los talleres regionales de creación de capacidad sobre áreas protegidas.

**Párrafo 80**

16. El Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) es único tanto en cuanto a la labor que se desarrolla en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica como en cuanto a la que tiene lugar fuera de él y se ocupa más concretamente de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales. En la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) (celebrada en Malasia del 2 al 5 de noviembre de 2009), los participantes discutieron un programa de trabajo plurianual sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas y examinaron, entre otras cosas, si el Grupo de Trabajo podía servir como grupo de estudio para cuestiones importantes como el cambio climático y las áreas protegidas. Además, en otras reuniones que se celebran en el marco del Convenio intervienen diversos interesados y debe procurarse un equilibrio entre ellos, incluidas las comunidades indígenas y locales. En tales casos, las comunidades indígenas y locales pueden disfrutar de los mecanismos efectivos de participación, sin que sea posible privilegiar su situación.

17. El Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios y la novena reunión de la Conferencia de las Partes han reconocido en sus decisiones más recientes la importancia de que las comunidades indígenas y locales participen en la elaboración y negociación del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios y los copresidentes del Grupo de Trabajo están tratando de asegurar que los representantes de las comunidades indígenas y locales puedan intervenir oportunamente de conformidad con el reglamento interno.

**Párrafo 81**

18. En el párrafo 5 de su decisión IX/13 G, la novena reunión de la Conferencia de las Partes pidió al Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) que elaborara más a fondo el proyecto de elementos de un código de conducta ética y los presentara a la décima reunión de la Conferencia de las Partes para su examen y posible aprobación. Además, en el párrafo 3 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que transmitiera esa decisión al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y que solicitara colaboración para la elaboración de los elementos de un código de conducta ética.

19. En respuesta a esa solicitud, el Foro Permanente, integrado por expertos independientes<sup>4</sup>, acordó por consenso una recomendación como orientación concreta para facilitar la elaboración y aprobación de un código en la décima reunión de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en octubre de 2010. Esa orientación se ha transmitido a la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) para su examen por las partes (véase UNEP/CBD/WG8J/6/INF/2).

**Párrafo 82**

20. En el párrafo 3 de su decisión IX/13, I, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que señalara a la atención el importante papel de las comunidades indígenas y locales en las actividades relacionadas con 2010 como Año Internacional de la Diversidad Biológica, y que cooperara estrechamente con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, a fin de explorar oportunidades para la realización de actividades comunes en relación con el intercambio de información y el acrecentamiento de la sensibilización bajo la orientación de la Mesa. Además, y gracias al generoso patrocinio del Gobierno de España, la secretaría ha preparado una serie de actividades para informar y sensibilizar a la comunidad que han sido consideradas por la Mesa y por los grupos de trabajo de comunidades indígenas y locales, así como por la secretaría y miembros interesados del Foro Permanente, para que pudieran prepararse productos para su utilización durante el Año Internacional. Los productos se concentrarán en dos objetivos, a saber, mejorar los conocimientos y la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en los procesos del Convenio y/o informar al público en general acerca de las comunidades indígenas y locales, sus conocimientos tradicionales y los objetivos del Convenio.

21. Entre los productos que se están preparando figuran los siguientes:

- a) Dibujos animados para ser utilizados en televisión, compañías aéreas y salva pantallas;
- b) Películas y vídeos de corta duración de base comunitaria sobre comunidades indígenas y locales, conocimientos tradicionales y diversidad biológica;
- c) Exposiciones en la Sede de las Naciones Unidas;

---

<sup>4</sup> Ocho de esos expertos son nombrados por los gobiernos y ocho son designados mediante procesos regionales indígenas.

d) Alianza de carteles de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (sobre conocimientos tradicionales) traducidos a varios idiomas;

e) Relatos por radio comunitaria y entrevistas traducidas a varios idiomas;

f) Alianzas para mejorar las secciones afines de las páginas web del portal ([www.indigenousportal.com](http://www.indigenousportal.com));

g) Guías sobre la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en los procesos del Convenio sobre la Diversidad Biológica (varios idiomas) que se prepararán como textos didácticos;

h) Boletín *Pachamama* sobre el artículo 8 j), que se publica en español, francés e inglés.

22. Las actividades de gran visibilidad para la presentación de productos podrían ser, entre otras, las siguientes:

a) El noveno período de sesiones del Foro Permanente que se celebró en Nueva York, en abril de 2009;

b) La conferencia mundial sobre diversidad cultural y biológica para el desarrollo, que se celebrará en Montreal, en julio de 2010;

c) La exposición conjunta del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura 2010 sobre diversidad cultural y biológica (durante todo el año 2010);

d) La décima reunión de la Conferencia de las Partes que se celebrará en el Japón, en octubre de 2010.

### **Párrafo 83**

23. Se está revisando un documento de trabajo sobre el “sistema sui generis” (véase UNEP/CBD/WB8J/5/6) en colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y el Foro Permanente, con contribuciones de las partes, gobiernos, organismos y representantes de las comunidades indígenas y locales, que se presentó a la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) en noviembre de 2009. Tras su examen en el Grupo de Trabajo, se elaboró y acordó un proyecto de decisión, que se transmitirá a la décima reunión de la Conferencia de las Partes para su examen y adopción de medidas. La decisión que se adopte orientará la labor del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) durante el próximo bienio e influirá en la labor que se realice en preparación para 2020.

24. La secretaría encargó a expertos indígenas la realización de un estudio sobre el cumplimiento, de conformidad con el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y de las comunidades locales, con la legislación nacional entre una y otra jurisdicción, y con el derecho internacional en respuesta a lo dispuesto en el párrafo 13 e) de la decisión IX/12 adoptada por la novena reunión de la Conferencia de las Partes, para que ese estudio se utilizara en la elaboración y la negociación de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. El estudio se distribuyó en la reunión del Grupo de expertos jurídicos y técnicos sobre cumplimiento con el régimen internacional sobre el acceso y la participación en los beneficios y las reuniones séptima y octava del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios. Todos los documentos pertinentes preparados por la



secretaría se han transmitido por conducto de la secretaría del Foro Permanente al Relator Especial sobre sistemas sui generis con miras a su examen.

#### **Párrafo 84**

25. La Conferencia de las Partes consideró, entre otras cosas, las recomendaciones del Foro Permanente y, en el párrafo 11 de su decisión IX/12, decidió establecer tres grupos distintos de expertos técnicos y jurídicos en a) cumplimiento; b) conceptos, términos y expresiones, definiciones funcionales y enfoques sectoriales; y c) conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

26. Se celebró una reunión del grupo de expertos sobre conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en Hyderabad (India) del 16 al 19 de junio de 2009, y su informe (UNEP/CBD/WG-ABS/8/2) se transmitió a la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios para su examen y al Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) para su información.

27. A fin de garantizar que las cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales y los derechos de los pueblos indígenas se tengan plenamente en cuenta en la elaboración de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, algunas partes y agrupaciones regionales, en colaboración con la secretaría, han emprendido además sus propias iniciativas; por ejemplo, la Unión Europea patrocinó un taller sobre asuntos relacionados con los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y al régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, que se celebró en Viena del 15 al 17 de diciembre de 2008, y el Gobierno de Alemania patrocinó un taller sobre asuntos relacionados con los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y al régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, que se celebró en la isla de Vilm del 6 al 10 de junio de 2009. Los informes de esas reuniones se transmitieron a la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios.

28. Por último, las comunidades indígenas y locales colaboran con el Gobierno de España y la secretaría para asegurar su efectiva participación en el proceso que se lleva a cabo en relación con ese tema entre las reuniones octava y novena del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios. Además, el Gobierno de España ha dado su conformidad para financiar una reunión de negociadores indígenas, que facilitará la secretaría y se celebrará en Madrid en febrero de 2010.

## **B. Recomendaciones actuales o que fueron examinadas por el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y transmitidas a la Conferencia de las Partes**

### **Párrafo 81 del informe del Foro Permanente sobre su séptimo período de sesiones**

29. En el párrafo 81, el Foro Permanente pidió a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica que concluyera su labor sobre el proyecto de código de conducta ética para el reconocimiento y la protección de la propiedad intelectual y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas como norma mínima, con miras a la aprobación de ese código en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en 2010, Año Internacional de la Diversidad Biológica.

**Párrafo 7 del informe del Foro Permanente sobre su octavo período de sesiones**

30. En el párrafo 7 del informe (E/2009/43), el Foro Permanente acogió con beneplácito iniciativas como la realización de consultas con las comunidades indígenas y locales y el sector empresarial acerca de la diversidad biológica, que se celebraron en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, los días 12 y 13 de mayo de 2009, y que permitieron entablar un diálogo fructífero entre el sector privado y los pueblos indígenas; el Foro Permanente alentó a que se celebraran nuevas deliberaciones con miras a asegurar la aplicación eficaz de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y estimular al mismo tiempo la realización de actividades empresariales comunitarias basadas en el uso sostenible de la diversidad biológica mediante alianzas creativas.

**C. Proyectos de decisión aprobados por la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) relativos a las recomendaciones del octavo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, para su examen en la décima reunión de la Conferencia de las Partes**

31. La sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) examinó las recomendaciones formuladas en el octavo período de sesiones del Foro Permanente y transmitió las siguientes recomendaciones para su examen por el órgano rector (la Conferencia de las Partes) en su décima reunión, que se celebrará en Nagoya (Japón) en octubre de 2010:

a) *Toma nota* de la recomendación del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en que se pide a las Partes que a la hora de elaborar, negociar y adoptar el código de conducta ética respeten el patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y tengan en cuenta que el estándar establecido en el código debe reflejar adecuadamente los estándares internacionales que sean pertinentes, incluida la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas;

b) *Toma nota asimismo* del informe de la Consulta a comunidades indígenas y locales sobre el comercio y la diversidad biológica (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/11), celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, los días 12 y 13 de mayo de 2009, y anima a que se celebren nuevos debates con el fin de asegurar la aplicación efectiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica, mediante asociaciones creativas de interesados, fomentando al mismo tiempo la apertura de negocios comunitarios basados en la utilización sostenible de la diversidad biológica;

c) *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en el próximo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, informe a dicho foro del progreso del código de conducta ética para asegurar el respeto del patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

### III. Evaluación de la labor actual

#### A. Tema especial: Los pueblos indígenas: “Desarrollo con identidad y cultura”; artículos 3 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

32. El avance más notable ocurrido en el marco del Convenio en materia de desarrollo es el compromiso asumido por las partes de aplicar el tercer objetivo del Convenio<sup>5</sup> (participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos) mediante la elaboración y negociación de un régimen internacional sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios, se presentará para su aprobación a la décima reunión de la Conferencia de las Partes en octubre de 2010.

33. El calendario para concluir la elaboración del régimen internacional, aprobado en la novena reunión de la Conferencia de las Partes, incluye la celebración en el bienio en curso (2008-2010) de tres reuniones del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios (reuniones séptima, octava y novena), que tendrá una duración de siete días consecutivos. El detalle completo de las reuniones del Grupo de Trabajo y de las reuniones de los grupos de expertos pueden consultarse en el sitio web del Convenio en <http://www.cbd.int/meetings/>. El texto completo de la decisión IX/12, que incluye el mandato para las tres reuniones de los grupos de expertos, puede consultarse en <http://www.cbd.int/doc/decisions/cop-09/cop-09-dec-12-es.doc>.

34. La Conferencia de las Partes en el Convenio ha reconocido la importancia de que las comunidades indígenas y locales participen en la elaboración y negociación del régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios, como se señala en el preámbulo de la decisión IX/12. En los párrafos 18 y 19 de esa decisión se alienta a las partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales y todos los interesados pertinentes a que ofrezcan modos y maneras que permitan una preparación suficiente y faciliten la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en el proceso de elaboración y negociación de un régimen internacional, incluso mediante la celebración de talleres nacionales y regionales, de conformidad con lo establecido en la decisión VIII/5, C. La efectiva participación de los pueblos indígenas en los debates sobre el acceso y la participación en los beneficios está garantizada, además, por el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, que promueve mecanismos singulares orientados a lograr una mayor participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y sigue encargado de colaborar y contribuir al cumplimiento del mandato del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios, aportando puntos de vista sobre la elaboración y la negociación de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios pertinentes a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relacionados con los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios dimanantes de su utilización<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> Véase el artículo 1 del Convenio.

<sup>6</sup> Véase la decisión IX/13, A, párr. 12.

35. La secretaría sigue decidida a asegurar la efectiva participación de las comunidades indígenas y locales en todas las reuniones que les conciernan. La secretaría estima que el fondo voluntario (destinado a facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales en las reuniones celebradas en el marco del Convenio) sufragará los gastos de un grupo básico de aproximadamente 25 representantes de comunidades indígenas y locales para que puedan participar en las tres reuniones del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios entre abril de 2009 y marzo de 2010, así como de otros 50 representantes para que participen en la décima reunión de la Conferencia de las Partes.

## **B. Mujeres indígenas**

36. En 2008 se elaboró y aprobó el Plan de acción sobre género en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, redactado con la plena y efectiva participación de mujeres indígenas. En su decisión IX/24, la Conferencia de las Partes acogió con beneplácito esa iniciativa y se comprometió a apoyar la aplicación del plan por la secretaría. En el Plan de acción se define el papel que desempeñará la secretaría del Convenio para estimular y facilitar las actividades que se lleven a cabo, tanto en el plano interno como con los asociados en los planos nacional, regional y mundial, con objeto de superar las restricciones y aprovechar las oportunidades para promover la igualdad entre los géneros. El Plan de acción es la respuesta de la secretaría y de las partes en el Convenio a los compromisos asumidos a nivel mundial en las últimas décadas, así como a las recomendaciones formuladas en los foros internacionales, de conformidad con los principales mandatos del sistema de las Naciones Unidas. Es también una muestra de que cada vez hay más conciencia de que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer son requisitos importantes para la conservación ambiental y el desarrollo sostenible. En el Plan de acción se reconoce específicamente el papel fundamental que desempeñan las mujeres de las comunidades indígenas y locales en la utilización y transmisión de los conocimientos tradicionales. Se ha adoptado la versión definitiva del Plan de acción sobre género del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la secretaría colabora con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza para asegurar que ese Plan se aplique efectivamente con la incorporación de cuestiones de género, mediante estrategias nacionales sobre biodiversidad y planes de acción nacionales.

37. La secretaría sigue cooperando con la secretaría del Foro Permanente para las Comunidades Indígenas, entre otras organizaciones, y con las representantes de comunidades indígenas y locales para asegurar que las perspectivas y estrategias de las mujeres indígenas sobre las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica se tengan en cuenta en la labor que se realiza en el marco del Convenio en materia de conocimientos tradicionales y para que las actividades de fomento de la capacidad se focalicen en las mujeres indígenas.

38. Además, gracias al generoso patrocinio del Gobierno de España, la secretaría negoció a comienzos de 2009 una estrategia a largo plazo de fomento de la capacidad y suscribió un memorando de entendimiento por tres años con la Fundación para la Promoción del Conocimiento Indígena, en nombre de la Red de las Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad de la región de América Latina y el Caribe, con objeto de fomentar la capacidad de las mujeres indígenas para ayudarlas a participar efectivamente en las reuniones celebradas en el marco del Convenio y,

en particular, para asistirles en los trabajos preparatorios de la décima reunión de la Conferencia de las Partes. Gracias también al Gobierno de España, la secretaría ha concluido los arreglos necesarios para incorporar en el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas a una joven indígena de América Latina y el Caribe, como oficial de programas adjunta, con miras a ofrecerle una capacitación amplia y alcanzar el objetivo de mediano plazo de que pueda dirigir esa iniciativa de fomento de la capacidad en la región.

### **C. Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo**

39. Todas las actividades que se realizan en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a las comunidades indígenas y locales contribuyen directamente a la consecución de los objetivos del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo. En particular, en el artículo 8 j) y las disposiciones conexas se tratan directamente cuestiones de suma importancia para las comunidades indígenas y locales, con particular referencia al respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. El artículo 8 j) establece también que esos conocimientos, innovaciones y prácticas deberán promoverse con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, y en él se alienta a que los beneficios derivados de su utilización se compartan equitativamente. Además, la Conferencia de las Partes, en sus decisiones recientes, ha interpretado sistemáticamente y por consenso que en ese contexto “aprobación” significa “consentimiento previo e informado” y que las obligaciones que incumben a las partes en virtud del artículo 8 j) abarcan la “protección” de los conocimientos tradicionales.

40. En resumen, gracias al Convenio sobre la Diversidad Biológica se ha logrado un avance considerable en la labor preliminar de la secretaría de promoción y protección de los conocimientos tradicionales. Al desglosarse esa labor en resultados, se ha comenzado a transitar un período de mayor aplicación del Convenio y en que se alienta activamente la participación de las comunidades indígenas y locales en la elaboración, revisión y aplicación del programa del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, lo que contribuye directamente a la consecución de los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.

41. Existe una oportunidad única de hacer resaltar durante el Año Internacional de la Diversidad Biológica, que se celebrará en todo el mundo en 2010, el papel de las comunidades indígenas y locales en el logro de los objetivos del Convenio. En particular, las partes en el Convenio, en sus decisiones más recientes, como la decisión IX/13 E (párr. 5) y la decisión IX/13 I (párr. 3) sobre las comunidades indígenas y locales y el Año Internacional, han pedido<sup>7</sup> que se desarrollen medios de alternativa en materia de comunicaciones de información pública sobre conocimientos tradicionales relacionados con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, en lenguaje llano y en diversos formatos de fácil uso por las comunidades, como vídeos, televisión, audio para radios

---

<sup>7</sup> Mediante la Iniciativa Mundial sobre comunicaciones, educación y conciencia pública del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el mecanismo de facilitación.

comunitarias, canciones, afiches, obras de teatro, dramatizaciones y películas, a fin de garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres y los jóvenes, en los niveles local, nacional e internacional, apoyando al mismo tiempo el desarrollo por las comunidades indígenas y locales de sus propios útiles para medios de comunicación. Las partes en el Convenio han pedido al Secretario Ejecutivo que señale a la atención el importante papel de las comunidades indígenas y locales en las actividades relacionadas con el 2010 como Año Internacional de la Diversidad Biológica y que coopere estrechamente con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, a fin de explorar oportunidades para la realización de actividades comunes en relación con el intercambio de información y el acrecentamiento de la sensibilización con la orientación de la Mesa.

#### **D. Otras cuestiones de interés para el Fondo Permanente para las Cuestiones Indígenas**

##### **Información actualizada sobre los idiomas indígenas y otros indicadores**

42. En la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se aprobó un plan estratégico y una meta para 2010 de reducir considerablemente la tasa de pérdida de diversidad biológica. La séptima reunión de la Conferencia de las Partes, en su decisión VII/30, aprobó un marco para evaluar los progresos hacia la meta de 2010, que abarca siete áreas de atención, metas y submetas y la determinación de indicadores provisionales, entre los que figuran indicadores para la puesta a prueba inmediata y posibles indicadores de desarrollo. Una de las áreas de atención se relaciona con la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales. El objetivo 9 de la meta de 2010 es mantener la diversidad sociocultural de las comunidades indígenas y locales, mediante el cumplimiento de dos metas e indicadores que habrá de elaborar el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j):

- Meta 9.1: Proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales
- Meta 9.2: Proteger los derechos de las comunidades indígenas y locales en lo que respecta a sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, incluido su derecho de participación en los beneficios

43. En cuanto a los conocimientos tradicionales, se incluyó un indicador sobre la situación y las tendencias en materia de diversidad lingüística y el número de hablantes de las lenguas indígenas dentro de los indicadores para la puesta a prueba inmediata. En su decisión IX/13 H, la Conferencia de las Partes recomendó que el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, en su sexta reunión, seleccionara un máximo de dos indicadores adicionales sobre la situación de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales para su inclusión en el marco.

44. La secretaría colabora con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en lo que respecta al organismo principal para la reunión de datos sobre la situación y las tendencias de la diversidad lingüística y está examinando otros posibles indicadores complementarios con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

Entre los indicadores complementarios que se están explorando figuran las ocupaciones y medios de vida tradicionales y el cambio en los patrones del uso de la tierra. La secretaría informó de esos asuntos a la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j), celebrada en Malasia, del 2 al 5 de noviembre de 2009.

45. En la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) se examinaron otros dos indicadores sobre los conocimientos tradicionales que se propondrán a la décima reunión de la Conferencia de las Partes para su examen, con objeto de complementar el indicador ya aprobado relativo a la situación y las tendencias de la diversidad lingüística y el número de hablantes de lenguas indígenas, junto con el área de atención relativa a la protección de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales, a fin de evaluar el progreso hacia la meta de diversidad biológica para más allá de 2010, y los avances logrados en la aplicación del plan estratégico revisado.

46. El Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) examinó una propuesta presentada por el Grupo de trabajo encargado de determinar los indicadores, integrado por representantes indígenas, de adoptar los dos indicadores adicionales que se mencionan *infra*, relativos a la situación y las tendencias en materia de conocimientos tradicionales y decidió aprobar la propuesta como proyecto de decisión para su examen en la décima reunión de la Conferencia de las Partes:

- a) Situación y tendencias del cambio en la utilización de la tierra en los territorios tradicionales de las comunidades indígenas y locales;
- b) Situación y tendencias de la práctica de ocupaciones tradicionales.

## **IV. Lagunas y posibles soluciones**

### **A. Recomendaciones que se formulan a la secretaría**

47. La secretaría del Convenio, que presta servicios a 193 partes contratantes, aunque se ocupa tanto de las cuestiones relacionadas con los derechos establecidos en el Convenio como de las partes interesadas, no es *stricto sensu* un órgano de aplicación. La aplicación del Convenio se realiza por conducto de la Conferencia de las Partes y los organismos de ejecución, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El Convenio mismo plasma un mandato de conservación, utilización sostenible y participación en los beneficios, y el artículo 8 j) se refiere concretamente a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y la utilización sostenible, lo que hace esencial que se reciban recomendaciones dentro del ámbito de su mandato, de modo que puedan adoptarse medidas, cuando sea posible.

48. La secretaría ha observado que el Foro Permanente dirige algunas de sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes y otras a la secretaría del Convenio y que a veces no queda claro a quién van dirigidas. Asimismo es necesario que las recomendaciones dirigidas a la Conferencia de las Partes se examinen primero en el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j), que generalmente celebra reuniones bienales, y que el Grupo de Trabajo transmita luego esas recomendaciones como proyecto de decisión al órgano rector, es decir, a la Conferencia de las Partes, para su examen y posible adopción de medidas. Ese proceso bienal hace difícil presentar

informes anuales sobre resultados concretos. Sin embargo, los nuevos métodos de trabajo aplicados por el Foro Permanente, en particular el nuevo ciclo de presentación de informes, que permite que un número limitado de organismos presente informes detallados en cada período de sesiones anual, ofrecen un mecanismo útil para que los organismos puedan presentar informes detallados cada cierto número de años, facilitando así que se presente información sobre resultados concretos.

## **B. Recomendaciones que se formulan a las partes**

49. Con respecto a los procedimientos del Convenio, cuando la Conferencia de las Partes adopta por consenso las recomendaciones del Foro Permanente, estas se convierten en decisiones de la Conferencia, lo que obliga a las partes a tenerlas en cuenta, aplicarlas e informar de ellas en sus informes nacionales<sup>8</sup>. Los cuartos informes nacionales debían presentarse a más tardar el 30 de marzo de 2009. Tras recibir los informes nacionales, la secretaría los estudia con cuidado para hacerse una idea exacta de la situación de la aplicación del Convenio sobre el terreno. Se puso a disposición de la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) un análisis de aproximadamente 70 de los cuartos informes nacionales. Se preparará un análisis más exhaustivo de los cuartos informes nacionales, que se presentará a la séptima reunión del Grupo de Trabajo.

50. Del análisis y la evaluación general realizados por la secretaría de los terceros informes nacionales (basados en el examen de 132 de 192 informes posibles), se desprende que, en general, la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas ha requerido mayores esfuerzos y apoyo. En muchos países se ha prestado más apoyo a los esfuerzos encaminados a determinar la situación y las tendencias en materia de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales, ya que cada vez hay una mayor sensibilización respecto de su valor en una gran variedad de esferas; sin embargo, solo algunos países reconocen la importancia de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos.

51. Los países siguen enfrentando varios problemas y obstáculos en la aplicación del artículo 8 j), en particular, obstáculos de carácter financiero, social, político y demográfico, así como dificultades relacionadas con la capacidad y con la sensibilización de la sociedad. A continuación se enumeran los 10 obstáculos principales que dificultan la aplicación del artículo 8 j) señalados por las partes, por orden de su nivel de importancia percibido:

- a) Déficits de recursos financieros, humanos y técnicos;
- b) Ausencia de incentivos económicos;
- c) Falta de formación y concienciación del público en todos los niveles;
- d) Utilización insuficiente de los conocimientos científicos y tradicionales existentes;

---

<sup>8</sup> La presentación de informes nacionales es la única obligación jurídica de las partes en el Convenio y la secretaría les ha aconsejado velar por que las comunidades indígenas y locales participen efectivamente en las consultas sobre la elaboración de los informes nacionales.



- e) Falta de capacidad de investigación científica adecuada para apoyar todos los objetivos;
- f) Ausencia de una cooperación horizontal entre los interesados;
- g) Falta de capacidad para las comunidades locales;
- h) Ausencia de sinergias en los planos nacional e internacional;
- i) Carencia de políticas y leyes adecuadas;
- j) Capacidad inadecuada para actuar, a causa de deficiencias institucionales.

52. Por último, la secretaría quisiera destacar que la cooperación con otros organismos en la formulación de recomendaciones hace más probable que las recomendaciones que se elaboren armonicen con el mandato de esos organismos, lo que facilita su aceptación y aplicación. Los mecanismos como el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas continúan constituyendo un enfoque innovador en materia de colaboración y adopción de medidas por el sistema internacional. Dado que los procesos que siguen las recomendaciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica antes de convertirse en decisiones aplicables son relativamente prolongados, la decisión reciente de dialogar con solo seis organismos por año puede contribuir en gran medida a que los organismos y sus órganos rectores cuenten con suficiente tiempo para examinar los resultados del Foro Permanente y para adoptar medidas y presentar informes al respecto. Además, la secretaría examina cientos de decisiones cada bienio; la priorización de las distintas recomendaciones depende de que existan voluntad política, capacidad, financiación y recursos adecuados.